CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: *"Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

Sumario de Proyectos de Ley

Sesión **EXTRAORDINARIA**

Miercoles, 28 / 10/ 2026 – 09:45 horas.

PUNTO

1. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA LEY Nº 3331/2007 "QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y MAMA Y SU MODIFICATORIA LA LEY 6949/2022"**, presentado por el Diputado Nacional Miguel Ángel del Puerto y las Diputadas Nacionales Rocio Abed y Dalia Estigarribia y dictaminado por la Comisión de Salud Pública que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Del Puerto). **EXP. Nº D-2692541.**

Fecha de Ingreso	**13/04/2026**	Iniciativa – Origen	**H.C.D/.** Miguel Angel Del Puerto Silva, María Rocío Abed de Zacarías, Dalia Marlene Estigarribia.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**13/04/2026**	C.C. CelL	SCB/ERA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Ley busca subsanar una problemática de la salud de las personas en nuestro país. En Paraguay, el cáncer de mama representa la primera causa de muerte por tumores en mujeres. El diagnóstico y el tratamiento quirúrgico (mastectomía) son pasos críticos para la supervivencia. Sin embargo, el proceso de curación no termina con la extirpación del tumor. La pérdida de una o ambas mamas conlleva un impacto devastador en la integridad física, la salud mental, la sexualidad y la identidad de la mujer paraguaya. Existe una laguna interpretativa que las entidades de medicina prepaga utilizan para denegar servicios. Actualmente, muchas aseguradoras catalogan la reconstrucción mamaria como una intervención "estética" o "plástica opcional". Esta interpretación es errónea y deshumanizante. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social. Por tanto, la reconstrucción es una cirugía reparadora esencial para la rehabilitación funcional y psicológica de la paciente. El presente proyecto se fundamenta en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que en su Artículo 68 Del Derecho a la Salud reza: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad... Negar la reconstrucción basándose en cláusulas contractuales restrictivas vulnera el derecho constitucional a una atención sanitaria integral y digna. La falta de cobertura privada obliga a muchas mujeres a recurrir al sistema público, ya saturado, incrementando las listas de espera para la atención y posterior cirugía. Al obligar a las prestadoras privadas a cumplir con esta cobertura, aliviamos la carga sobre el Ministerio de Salud y Bienestar Social y garantizamos que la usuaria reciba el servicio por el cual abona mensualmente. La simetrización de la mama sana y la reconstrucción del complejo areola-pezón no son vanidad; son el cierre de un ciclo traumático. Este proyecto busca que la capacidad económica de una paciente no sea barrera que determine si puede o no recuperar su imagen corporal tras vencer al cáncer. En nuestro país, muchas mujeres que enfrentan el cáncer de mama se encuentran con una barrera invisible: las empresas de medicina prepaga suelen cubrir la cirugía de remoción (mastectomía), pero a menudo catalogan la reconstrucción como "cirugía estética", dejando a la paciente con un trauma físico y psicológico. Realizando una legislación comparada encontramos que: República Argentina: es pionera en 2013 al establecer por ley que ninguna entidad de medicina prepaga puede considerar esta cirugía como estética. Así mismo. República Federativa del Brasil: la legislación pone énfasis en que la reconstrucción debe ser inmediata al momento de la mastectomía si las condiciones clínicas lo permiten. Esto reduce costos hospitalarios a largo plazo y acelera la recuperación emocional. República del Uruguay: establece la cobertura obligatoria de los prestadores públicos y privados integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud. República del Paraguay: Si bien la Ley Nº 6949/2022, fue un gran avance para el sector público, el sector privado aún opera con ambigüedades contractuales que impiden la cobertura a sus beneficiarios Por todos los expuestos solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Salud Pública, aconseja **Aprobar** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **3º artículos.**				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría.***				

2. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE ESTABLECE EL APORTE DE 5 DOLARES AMERICANOS POR CADA ASEGURADO BASICO Y DE 10 DOLARES AMERICANOS POR CADA ASEGURADO PREMIUN O SIMILARES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SEGURO MEDICO PRIVADO, ADEMAS DEL APORTE DE 5 DÓLARES AMERICANOS POR CADA ASEGURADO DE INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE DICHOS FONDOS SEAN DESTINADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INCAN)"**, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Salud Pública que aconsejan el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Adrián Vaesken). **EXP. Nº D-2479246.**

Fecha de Ingreso	06/08/2024	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Diosnel Aguilera Rojas, Graciela Aguilera Ruiz Diaz, Adrián Darío (Billy) Vaesken Vázquez, Arnaldo Agustín Valdez Noguera.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	06/08/2024	C.C. CelL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan el presente proyecto de Ley expresando que el Paraguay, la atención integral a pacientes con cáncer enfrenta numerosos desafíos debido a la limitación de recursos económicos y a la creciente demanda de servicios médicos especializados. La implementación de la Ley de Hambre Cero, ha tenido un impacto significativo en la redistribución de recursos, afectando negativamente al Instituto Nacional del Cáncer (INCAN). La reducción de los fondos asignados a esta institución ha limitado su capacidad para proporcionar una atención de calidad a los pacientes oncológicos, quienes requieren tratamientos complejos, costosos y urgente. El financiamiento insuficiente y no sostenible ha llevado a una prestación de servicios de salud fragmentada e ineficaz. Los pacientes con cáncer, en especial aquellos provenientes de sectores vulnerables, no reciben la atención oportuna y de calidad que necesitan, lo cual agrava su condición y reduce sus posibilidades de recuperación. Este proyecto de ley propone establecer un sistema de aportes obligatorios para asegurar un financiamiento estable y sostenible del INCAN. Se propone un aporte de 5 dólares americanos por cada asegurado básico y 10 dólares americanos por cada asegurado premium o similar de las entidades aseguradoras privadas, además de un aporte de 5 dólares americanos por cada asegurado del Instituto de Previsión Social (IPS). Estos aportes se destinarán exclusivamente al financiamiento del Objeto de gastos 352, que corresponde a la compra de medicamentos oncológicos y a las actividades previstas en la ley 6.266/18 "De atención integral a las personas con cáncer". La implementación de estos aportes proporcionará una fuente de ingresos constante y predecible para el INCAN. Esto permitirá planificar y ejecutar programas de atención y tratamiento de cáncer de manera más eficaz y eficiente. Con recursos asegurados, el INCAN podrá invertir y garantizar el suministro continuo de medicamentos y tratamientos especializados. La medida beneficiará especialmente a los sectores más vulnerables de la población, asegurando que todos los pacientes, independientemente de su situación económica, reciban una atención de calidad. La mejora en la atención a pacientes con cáncer tendrá un impacto positivo en la sociedad en general, reduciendo la mortalidad y mejorando la calidad de vida de los pacientes y sus familias. Además, un sistema de salud más eficiente y equitativo contribuirá al bienestar general y a la estabilidad social del país. El cáncer no espera y tampoco debería esperar nuestra respuesta. Con este proyecto de ley, damos un paso decisivo hacia la construcción de un sistema de salud más justo, eficaz y humano. Establecer aportes obligatorios para el financiamiento del INCAN es una medida necesaria y urgente para garantizar que todos los pacientes con cáncer reciban la atención que merecen.				
Detalles	Las Comisiones de Salud Pública y Asuntos; Económicos y Financieros, aconsejan **Rechazar** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **9º artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

3. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA LABORAL EXCEPCIONAL DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, COPACO S.A., A INSTITUCIONES DEL ESTADO"**, presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez). **EXP. Nº D-2591325.**

Fecha de Ingreso	**17/12/2025**	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** José Ramón Rodríguez Maciel		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**17/12/2025**	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) posee un capital humano altamente capacitado que no ha podido movilizarse a otras instituciones del Estado debido a vacíos legales y diversas interpretaciones jurídicas. Se propone un proyecto de ley que autoriza la transferencia laboral excepcional de su personal a organismos estatales, optimizando así el uso de recursos humanos calificados. Esta legislación busca fortalecer instituciones públicas, brindar seguridad jurídica a los empleados y evitar conflictos administrativos, sin generar nuevos gastos públicos. Se solicita la aprobación del proyecto para mejorar la eficiencia del sector público y asegurar la estabilidad laboral de los funcionarios de COPACO S.A.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **7º artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría.***				

4. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE MISIONES, CON RELACION AL FENOMENO CLIMATOLOGICO EL NIÑO, EL CUAL AFECTARIA A VARIAS ZONAS DEL VIII DEPARTAMENTO"**, presentado por los Diputados Nacionales Carlos Arrechea y Arnaldo Valdez y dictaminado por la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto (Moción de Preferencia del Diputado Nacional César Cerini). **EXP. Nº D-2694034.**

Fecha de Ingreso	**23/06/2026**	Iniciativa – Origen	**H.C.D. /** Carlos Maria Arrechea Ortiz; Arnaldo Agustín Valdez Noguera		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**23/06/2026**	C.C. CelL	CC
Motivo del Proyecto	Según la Organización Meteorológica Mundial (OMM), hay un 80% de probabilidad de que ocurra un episodio de El Niño entre junio y agosto de 2026, con expectativas de que se mantenga hasta noviembre. Aunque hay incertidumbre sobre la intensidad y el momento preciso del apogeo del evento, muchos modelos predicen un episodio de al menos intensidad moderada. El boletín sobre El Niño/La Niña de la OMM, realizado en colaboración con el Instituto Internacional de Investigación sobre el Clima y la Sociedad (IRI), es la fuente principal sobre este fenómeno. Está dirigido a gobiernos y sectores vulnerables al clima, como agricultura y energía. Se basa en pronósticos consensuados y datos globales. El Secretario General de la ONU, António Guterres, advirtió que El Niño será un evento climático urgente que intensificará los problemas relacionados con el calentamiento global. Las temperaturas del océano en la zona centroriental del Pacífico han estado cerca de los umbrales que indican la llegada de El Niño, y un índice de oscilación austral muestra condiciones favorables para su desarrollo. Se anticipa que un episodio fuerte de El Niño agravará sequías, lluvias intensas y olas de calor. Se estima que alrededor de 54,000 familias podrían verse afectadas por esta emergencia climática que resultaría en un aproximado de 216.000 personas damnificadas tomando como base un promedio de cuatro personas por cada núcleo familiar				
Detalles	La Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconseja **Aprobar con Modificaciones** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **5 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría.***				

5. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS (SINACUP)"**, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja remitir al archivo, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Juventud y Bono Demográfico que aconsejan la aprobación con modificaciones y de Familia y Personas Adultas Mayores que aconseja la aprobación. **EXP. Nº D-2165538.**

Fecha de Ingreso	**16/12/2021**	Iniciativa – Origen	**H.C.D./**. María Rocio Abed de Zacarías; Norma Edith Concepción Camacho Paredes; Carmen Dejesús Giménez de Ovando; Kattya Mabel González Villanueva; Del Pilar Eva Medina de Paredes; Jazmín Narváez Osorio.		
Trámite	**TERCERO**	Fecha de Entrada	**23/09/2026**	C.C. CelL	CC
Antecedentes	**1er. Tramite**; Origen **Aprobado** por la Honorable Cámara de Diputados, en Sesión Ordinaria de fecha **16/06/2026**, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. **2do. Tramite**; la H. Cámara de Senadores en Sesión ordinaria de fecha **23/09/2026**, **RECHAZA** el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	La Constitución Nacional del Paraguay establece un Estado Social de Derecho que garantiza derechos fundamentales, como la Vida y la Dignidad, responsables de proteger a grupos vulnerables, incluidos niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Incluye artículos clave, como el Art. 53, que define los derechos y obligaciones de los padres; el Art. 54, que enfatiza la protección integral del desarrollo infantil; y los derechos de personas mayores y excepcionales citados en los Art. 57 y 58. Además, promueve el derecho al trabajo y a la seguridad social, resaltando la no discriminación y la protección de las mujeres en el ámbito laboral, reafirmando el compromiso del país con tratativas internacionales que buscan reducir la pobreza y fomentar condiciones de igualdad en el desarrollo humano. La teoría del cambio y las políticas públicas subsiguientes subrayan la importancia del cuidado a lo largo de la vida, proponiendo que es necesario en distintas etapas de la vida y esencial para la reproducción social y la funcionalidad económica. En el contexto paraguayo, se observa una distribución desigual del trabajo de cuidados, tradicionalmente recayendo en las mujeres, lo que limita su participación en áreas económicas y políticas. Las políticas de cuidados plantean una redistribución más equitativa del trabajo entre el Estado, el sector privado, las familias y la comunidad, beneficiando en última instancia a toda la sociedad. La creación de un Sistema Nacional de Cuidados (SINACUP) es fundamental para fomentar la autonomía de las mujeres, crear nuevos empleos, reducir la pobreza y asegurar el desarrollo integral de la población. Paraguay ha formalizado su compromiso con varios pactos y tratados internacionales enfocados en derechos humanos y en los derechos de las mujeres, orientados a eliminar barreras que impiden el pleno ejercicio de sus derechos, y a garantizar la protección a grupos específicos como niños, niñas y adolescentes, así como personas con discapacidad. Esto incluye la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y otros tratados relevantes que promueven un enfoque integral respecto al cuidado en las políticas públicas. Acuerdos internacionales ratificados por Paraguay, como los Consensos de Quito, Brasilia, Santo Domingo, la Estrategia de Montevideo y el Compromiso de Santiago, reconocen la importancia de integrar el cuidado dentro de las políticas públicas. Estos acuerdos fomentan el desarrollo de servicios universales de cuidado que abordan la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y las familias. También enfocan en la necesidad de liberar tiempo para que las mujeres participen en la vida laboral y social, y buscan armonizar normativas regionales sobre derechos humanos y problemas transnacionales. El Compromiso de Santiago, en particular, propone la creación de sistemas integrales de cuidado que aseguren equidad y no discriminación en las responsabilidades de cuidado. La Ley 6486/20 también establece directrices para la protección de familias en Paraguay, buscando evitar la separación de niños de su entorno familiar debido a problemas de cuidado. La falta de un sistema nacional de cuidados ha llevado a que las familias, especialmente las mujeres, asuman la mayor responsabilidad, demostrado por datos de la Encuesta del Uso del Tiempo de 2016, que evidencian la carga desigual de las tareas de cuidado en el país. La Ley 6486/20 en Paraguay establece lineamientos para la política de apoyo y protección a familias, buscando prevenir la separación de niños de su grupo familiar por problemas de cuidado. La falta de un sistema nacional de cuidados impone a las familias, en particular a las mujeres, la mayor responsabilidad en estas tareas, como indica la Encuesta del Uso del Tiempo				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

	de 2016, que reveló que mujeres dedicaban un promedio de 12,9 horas a cuidado no remunerado frente a 7,5 horas de los hombres. Se argumenta que un Sistema Nacional de Cuidados podría promover la igualdad de género, mejorar el bienestar de la población y abordar retos demográficos, dado el alto porcentaje de población infantil y el aumento de la población adulta mayor.
Detalles	Las Comisiones de Presupuesto, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Presupuesto, aconsejan **Ratificar** la sanción inicial dada por la Cámara de Diputados a el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 27° artículos.
Votos Requeridos	*Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.* *Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.*

6. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR LUIS GONZAGA MORA BARRIOS"**, presentado por la Diputada Nacional Jazmín Narváez y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones (Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Jazmín Narváez). **EXP. Nº D-2693338.**

Fecha de Ingreso	**19/05/2026**	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Jazmin Narvaez Osorio		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**19/05/2026**	C.C. CelL	CC-ER
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que el Proyecto de Ley busca aumentar la pensión graciable del señor Luis Gonzaga Mora Barrios a G. 2.500.000 mensuales. Luis es un destacado cultivador de la música popular paraguaya, con una larga trayectoria artística y ha contribuido a preservar la música tradicional. Actualmente enfrenta problemas de salud y altos gastos médicos, lo que afecta su calidad de vida. La pensión actual no cubre sus necesidades básicas ni gastos médicos, sumado a su avanzada edad y la imposibilidad de generar ingresos. El aumento de la pensión es un acto de justicia y reconocimiento del Estado hacia su dedicación a la cultura nacional. Se solicita el apoyo de los colegas para esta propuesta.				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja **Aprobar con modificaciones** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **6° artículos.**				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.*				

7. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE ESTABLECE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVA ASUNCIÓN Y NANAWA DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, Y DEL MUNICIPIO DE ITÁ DEL XI DEPARTAMENTO DE CENTRAL"**, presentado por los Diputados Nacionales Esteban Samaniego y Enrique Buzarquis y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Bienestar Rural, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Esteban Samaniego). **EXP. N° D-2692743.**

Fecha de Ingreso	**21/04/2026**	Iniciativa – Origen	**H.C.D.** / Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres; Esteban Martin Samaniego Álvarez.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**21/04/2026**	C.C. CelL	C.C.
Motivo del Proyecto	La nueva infraestructura vial en el Área Metropolitana de Asunción, que conecta con el Chaco a través del puente Héroes del Chaco, tiene grandes oportunidades para el desarrollo de los municipios cercanos. Entre las obras destacadas se encuentran el Proyecto de Mejoramiento y Conservación de la Ruta Nacional PY12, que busca mejorar la calidad de la carretera y asegurar el acceso a servicios esenciales, y la Rehabilitación del Tramo Rotonda Puente Remanso - Puerto Falcón. Además, se ha reservado un terreno para un futuro aeropuerto internacional en el bajo Chaco, que cuenta con una buena ubicación respecto a ciudades aeroportuarias importantes. El Municipio de Nueva Asunción se encuentra en una posición estratégica para el desarrollo urbano, ya que enfrenta problemas de movilidad y tiempos de desplazamiento. Es crucial desarrollar el territorio de forma integral en la región del bajo Chaco, ya que es un punto clave que conecta Asunción con otros municipios. Se deben mejorar la accesibilidad y la planificación urbana, considerando los diferentes usos del suelo y la protección del medio ambiente, para asegurar que las personas accedan a servicios, educación, salud y oportunidades laborales. Según Nancy Lozano Gracia, economista del Banco Mundial, los retos del desarrollo territorial deben enfocarse en tres áreas: escala, especialización y convergencia. La concentración de personas y empresas en ciertas áreas puede mejorar las condiciones de vida de toda la población. La Ley 1406/99 establece que las tierras en los límites de los municipios del Área Metropolitana sean administradas por ellos, aunque la titulación sigue siendo competencia del INDERT. El INDERT se enfoca en la reforma agraria, lo que ha afectado a municipios como Itá, que ahora tienen pequeñas parcelas en lugar de grandes extensiones de tierra. En áreas como Nueva Asunción y Nanawa, es difícil titular pequeñas parcelas que son menos de una hectárea, porque la función del INDERT se centra en la granja. Es necesario ajustar la normativa ya que el INDERT no puede titular terrenos de dimensiones pequeñas, lo que genera problemas para quienes no pueden obtener títulos. La burocracia para titulación de terrenos públicos es un desafío, ya que muchas personas no pueden costear el proceso administrativo debido a la corrupción y los altos costos asociados. La diferencia entre el proceso del INDERT y el de los municipios radica en que el primero requiere mensura judicial, mientras que el segundo solo necesita mensura administrativa. Los trámites para titular en el INDERT son complejos y largos, mientras que, en las municipalidades, son más simples y directos. Este proyecto de ley busca ofrecer una solución a la falta de titulación y fortalecer las capacidades de las instituciones locales para mejorar los servicios básicos y la calidad de vida de sus ciudadanos				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja **Aprobar** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **7° artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría*				

CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

8. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE ESTABLECE LAS NORMATIVAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES DE DIVERSIONES Y ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"**, presentado por la Diputada Nacional Leidy Galeano y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2583289**

Fecha de Ingreso	**13/03/2025**	Iniciativa – Origen	**H.C.D.**/ Leidy Paola Galeano Chávez.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**13/03/2025**	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que los "Parques de Diversiones" son espacios de recreación y entretenimiento muy populares en todo el mundo, incluyendo la República del Paraguay. Sin embargo, su instalación y operación pueden presentar riesgos para la seguridad de los visitantes si no se regulan adecuadamente. Además, la falta de normativas claras puede generar confusión en cuanto a las responsabilidades de los diferentes actores involucrados y los derechos de los consumidores. Con el objetivo de garantizar la seguridad de los ciudadanos y proteger sus derechos como consumidores, se hace necesario establecer un marco legal que regule la instalación y funcionamiento de los parques de diversiones en el país. Este marco debe involucrar tanto a las municipalidades, como entes locales encargados del ordenamiento territorial, así como el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), como entidad de verificación y certificación técnica a nivel nacional. En la actualidad, la instalación y funcionamiento de parques de diversiones en la República del Paraguay carece de una regulación específica a nivel nacional. Si bien algunas municipalidades cuentan con normativas locales al respecto, estas pueden variar considerablemente de una localidad a otra, lo que dificulta la aplicación uniforme de estándares de seguridad y protección al consumidor en todo el país. La falta de regulación a nivel nacional genera situaciones de seguridad jurídica para los visitantes de los parques de diversiones en caso de accidentes. A lo largo de los años se han dado casos en el que los consumidores han sufrido accidentes que han puesto en riesgo su integridad física incluso la vida de estas personas especialmente niños/niñas a falta de mantenimientos y control de las instalaciones de los parques de diversiones a nivel país, tal como el caso ocurrido en la Expo Canindeyú el pasado mes de abril del presente año, en donde un niño de siete (7) años resultó herido en el parque de diversiones de la Expo Regional de Canindeyú, cuando el riel de uno de los juegos cayó sobre él, golpeando gravemente su cabeza, ocasionándole lesiones considerables. Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisiones de Justicia y Trabajo y Previsión Social, aconseja **Aprobar** el Proyecto de Ley. La Comisión de Legislación y Codificación aconseja **Aprobar con modificaciones** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **11° artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría.***				

9. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE CREA EL MUNICIPIO DE ROJAS POTRERO EN EL IV DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ"**, presentado por el Diputado Nacional Alejandro Aguilera y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. **EXP. N° D-2588289.**

Fecha de Ingreso	**23/09/2025**	Iniciativa – Origen	**H.C.D.** / Alejandro Darío Aguilera Elizaur		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**23/09/2025**	C.C. CelL	C.C.
Motivo del Proyecto	El Anteproyecto de Ley para crear el Municipio de Rojas Potrero se basa en varias normas constitucionales de Paraguay. Estas incluyen el establecimiento de un Estado social de derecho y el derecho de las personas a petitionar a las autoridades. También se menciona que es deber del Congreso organizar el territorio y que la Cámara de Diputados tiene la autoridad para iniciar proyectos de ley relacionados con la legislación municipal. La creación del municipio es vista como esencial para el desarrollo de la región. Es un sueño esperado por los habitantes de Rojas Potrero que buscan mejorar su situación socioeconómica, así como el acceso a servicios básicos, salud y educación. Este proyecto resulta de reuniones con la comunidad local, con el objetivo de fomentar el crecimiento económico y social, y mejorar infraestructuras. Los habitantes de Rojas Potrero podrán elegir a sus autoridades, quienes comprenderán mejor sus necesidades. La comunidad está dispuesta a colaborar con el Congreso para discutir más sobre el proyecto. El futuro Municipio de Rojas Potrero se encuentra a 15 kilómetros del centro de Borja, en el Departamento del Guairá, y a 50 kilómetros de Villarrica. Es una compañía rural que está conformada por 24 comunidades. Este pueblo limita con distritos de los departamentos de Paraguarí y Caazapá, y tiene una superficie de 22,399 hectáreas y 6,671 metros cuadrados. El nombre Rojas Potrero proviene de la familia Rojas, los primeros pobladores y dueños de las tierras de la zona. La palabra "Potrero" se relaciona con la actividad ganadera que se efectuaba allí. La historia de Rojas Potrero está ligada a la familia Rojas, quienes llegaron en 1875. Dionisia Rojas de Rodríguez tuvo más de 7,200 hectáreas, de las cuales donó 2,100 a Escolástica Ayala en 1905 y posteriormente se transfirieron terrenos a la Diócesis de Villarrica para uso comunal. Los demás terrenos fueron titulados a los pobladores, completando la historia del lugar.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja **Aprobar** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **7° artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría*				

10. Consideración del Proyecto de Ley, **"PROGRAMA DE TRABAJO PENITENCIARIO AUTOGESTIONADO",** presentado por la Diputada Nacional Alexandra Zena y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Salud Pública y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan el rechazo y de Ciencia y Tecnología que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Educación, Cultura y Culto, de Presupuesto, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. Nº D-2588986. (APLAZADO SU ESTUDIO POR 22 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026).**

Fecha de Ingreso	**21/10/2025**	Iniciativa – Origen	**H.C.D. /** Alexandra Zena.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**21/10/2025**	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	La Proyectista propone con este Proyecto de Ley establecer un Programa de Trabajo Penitenciario con enfoque en Derechos Humanos, cuyo objetivo es permitir que las personas privadas de libertad puedan realizar trabajos voluntarios y remunerados en condiciones dignas, facilitando su rehabilitación, contribuyendo a su bienestar y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CUBRIENDO PARTE DE LOS COSTOS GENERADOS POR SU ESTADÍA EN PRISIÓN. Este programa se desarrollará respetando los estándares internacionales de derechos humanos, garantizando que el trabajo no sea forzado ni explotador. La presente propuesta, alineada con los principios de derechos humanos, ofrece una solución ética y sostenible para mejorar el sistema penitenciario paraguayo. Al proporcionar trabajo digno y voluntario, se promueve la reinserción social y se respeta la dignidad humana de los privados de libertad, contribuyendo a una sociedad más justa y equitativa. Es imperativo establecer mecanismos que permitan la generación de empleo dentro de los establecimientos penitenciarios, no solo como una herramienta de rehabilitación, sino también como un medio para aliviar la carga económica del sistema carcelario. Este proyecto de ley tiene como finalidad la creación de un Régimen de Trabajo Penitenciario con Enfoque en Derechos Humanos, que garantice el acceso a oportunidades laborales dignas y remuneradas dentro de los penales del país. A través de la implementación de talleres productivos, convenios con el sector privado y programas de formación profesional, se busca dotar a los reclusos de herramientas que les permitan reinsertarse en la sociedad de manera productiva una vez cumplida su condena. Uno de los principales beneficios de este programa será la reducción de la reincidencia delictiva. Desde el punto de vista económico, la implementación de un sistema de trabajo penitenciario generará un impacto positivo al reducir los costos que el Estado destina al mantenimiento de las personas privadas de libertad. A través de la distribución equitativa de los ingresos obtenidos por el trabajo penitenciario, se permitirá que los internos contribuyan a su propia alimentación y estadía, disminuyendo la carga financiera sobre el presupuesto estatal. Mediante esquemas de trabajo orientados a la producción de bienes y servicios de utilidad social, se fortalecerán las políticas de inclusión y de solidaridad, ayudando a reducir la percepción de que el encarcelamiento es únicamente un castigo y no una oportunidad de reintegración. Otro aspecto fundamental de este proyecto es la certificación de competencias adquiridas dentro de los penales. Esto garantizará que las personas privadas de libertad puedan contar con un aval oficial que respalde su experiencia y formación, facilitando así su reinserción laboral una vez cumplida su pena. Además, el sector privado podrá participar activamente en este programa mediante la firma de convenios con el Estado para la instalación de industrias dentro de los penales o la contratación de mano de obra carcelaria bajo estrictos controles de derechos laborales. Con la creación de un órgano de control especializado, se velará por el cumplimiento de los derechos de los internos y se asegurará la transparencia en el manejo de los fondos generados. De esta manera, este proyecto de ley constituye un avance significativo en la modernización del sistema penitenciario paraguayo, alineándose con estándares internacionales y promoviendo una sociedad más justa y equitativa. Finalmente, la proyectista por los argumentos esgrimidos solicita el acompañamiento de los señores legisladores al presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria; Salud Pública aconsejan **Rechazar** el Proyecto de Ley. La Comisión de Ciencia y Tecnología aconseja **Aprobar** el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **43 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

11. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE ESTABLECE AUMENTO AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE TABACO EN DIEZ POR CIENTO (10%) SOBRE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 6380/20 EN SU ART. 115 Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD QUE DICHOS FONDOS SEAN DESTINADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"**, presentado por los Diputados Nacionales Adrián Vaesken, Arnaldo Andrés y Antonio Buzarquis y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Salud Pública y de Presupuesto (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Adrián Vaesken). **EXP. Nº D-2695080**

Fecha de Ingreso	**27/08/2026**	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres. Adrián Darío (Billy) Vaesken Vázquez, Arnaldo Agustín Valdez Noguera		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**27/08/2026**	C.C. CelL	CC
Motivo del Proyecto	El sistema de salud pública atraviesa hoy la crisis más profunda de su historia reciente. La emergencia sanitaria se manifiesta en la falta crónica de medicamentos (evidenciada por la deuda de aproximadamente USD 1.000 millones a proveedores farmacéuticos), una huelga por reivindicación salarial de profesionales médicos y la sobrepoblación de pacientes en los hospitales nacionales. Esta situación se agravó con la crisis financiera y la falta de insumos médicos del Instituto de Previsión Social (IPS) y la desfinanciación del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), que históricamente recibía fondos del FONACIDE, recursos que fueron redirigidos a otros programas como el "Hambre Cero". Como consecuencia, los pacientes ven interrumpidos sus tratamientos, y el Estado se ve sobrepasado por amparos judiciales debido a la falta de respuesta oportuna en la provisión de insumos. Ante la emergencia, el Estado no puede depender únicamente de la recaudación general, la cual ha sido insuficiente para cubrir la magnitud de la crisis. Por ello, proponemos una herramienta fiscal específica: aumentar en 10 puntos porcentuales el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) al tabaco. ¿Y por qué el tabaco? La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda los impuestos al tabaco como la medida más costo-efectiva para la salud pública, atendiendo que la tasa media en la región del (ISC) representa entre el 40% y el 60% del precio final. En nuestro país, esta tasa es actualmente de apenas el 22%, lo que demuestra un amplio margen. Esta medida no solo disuade el consumo (reduciendo enfermedades futuras y los costos asociados a su tratamiento), sino que también genera ingresos fiscales sustanciales destinados a financiar el sistema de salud. Con este aumento se garantizará: 1. La compra de medicamentos. 2. El pago a proveedores para restablecer la cadena de suministro. 3. El financiamiento de mejoras salariales para el personal de salud, quienes se encuentran en una situación de precariedad que amenaza la sostenibilidad del sistema. Confiamos en que el aumento de la carga impositiva sobre el tabaco no sólo es una medida justa (los consumidores de tabaco generan altos costos de salud), sino que es la única alternativa viable y urgente para salvaguardar la vida y el derecho a la salud de todos los paraguayos.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **6º artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría.***				

12. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA DE MANEJO DE PAISAJE PROTEGIDO, AL "PARQUE MBARACAYÚ", UBICADO EN EL ÁREA HABITACIONAL N° 4 DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje Nº 3819. Dictaminado por las Comisiones de Energía y Minería, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Entes Binacionales Hidroeléctricos que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático **(Sanción automática 26 de noviembre de 2026). EXP. Nº S-2603885**
(APLAZADO SU ESTUDIO POR 22 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026).

Fecha de Ingreso	**19/08/2026**	Iniciativa – Origen	**H.C.S./** Ernesto Javier Zacarías Irún.		
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	**26/08/2026**	C.C. CelL	CC
Motivo del Proyecto	El Proyecto de Ley tiene como objetivo declarar el Parque Mbaracayú, ubicado en el Área Habitacional N.° 4 de Ciudad del Este, como Área Silvestre Protegida con manejo de Parque Urbano. Esta legislación busca proteger el parque, que es un importante espacio verde, frente al crecimiento urbano y la expansión inmobiliaria que amenazan los recursos ecológicos y la calidad del aire en la ciudad. La falta de protección formal pone en riesgo el hábitat de especies nativas y provoca la degradación del parque. La propuesta busca asegurar que el Parque Mbaracayú mantenga funciones esenciales como la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento del microclima urbano. La ley se alinea con normativas nacionales e internacionales que promueven la protección ambiental y ya cuenta con el apoyo de la Junta Departamental de Alto Paraná, que ha declarado su interés en preservar el parque. El proyecto también establece una serie de regulaciones, incluidas la prohibición de alteraciones en el suelo y la tala de árboles. El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible será responsable de implementar un Plan de Manejo para regular los usos del parque. La aprobación de esta ley es fundamental para garantizar un entorno saludable y una mejor calidad de vida para los habitantes de Ciudad del Este en el futuro.				
Detalles	Las Comisiones de Entes Binacionales Hidroeléctricos; Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer. aconsejan **Aprobar** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **8º artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría.***				

13. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE CREA LOS JUZGADOS, FISCALIAS, DEFENSORIAS y SINDICATURA EN EL DISTRITO DE YHU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU"**, presentado por el Diputado Nacional Derlis Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto **(Moción de Preferencia del Diputado Nacional David Jara). EXP. Nº D-2476458.**

Fecha de Ingreso	**12/03/2024**	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Derlis Manuel Rodríguez Baez.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**12/03/2024**	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyectista fundamenta en que esta propuesta legislativa tiene por objeto la CREACION de JUZGADOS de PRIMERA INSTANCIA en el ámbito de la administración de justicia del Poder Judicial; FISCALIAS para el Ministerio Publico; DEFENSORIAS para el Ministerio de la Defensa Publica y SINDICATURA para la Sindicatura General de Quiebras que funcionaran en el Distrito de la CIUDAD de YHU con competencia jurisdiccional TERRITORIAL en los Distritos de YHU, VAQUERIA y SAN JOAQUIN Originalmente el Departamento Caaguazú conoció de una circunscripción judicial propia, tras la publicación de la Ley 59/89 Que Crea la Circunscripción judicial del Departamento Caaguazú, en aquel entonces vinculado con el Departamento de San Pedro, escindido tras la promulgación de la ley 2461/04; al cual se fueron incorporando distintas magistraturas según las necesidades locales de los Distritos del Departamento Caaguazú. Como bien sabido, la Republica es un Estado descentralizado en distintas materias de su competencia y en ese particular, las circunscripciones judiciales son la manera de concretizar esa declaración constitucional en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial; en cuyo marco se crearon primero los TRIBUNALES de APELACIONES y los JUZGADOS de PRIMERA INSTANCIA para la ciudad de CORONEL OVIEDO; luego los JUZGADOS de PRIMERA INSTANCIA para la ciudad de CAAGUAZU y finalmente los JUZGADOS de PRIMERA INSTANCIA para la ciudad de JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA (CAMPO 9) actualmente en proceso de habilitación efectiva. El Departamento de Caaguazú es una división territorial de la República que se compone de veintidós (22) Distritos y que en total agrupa a casi SEISCIENTOS MIL (600.000) HABITANTES, lo que representa casi el DIEZ POR CIENTO, unos 07,7% de la población total del país; al igual que unos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco (369.245) electores, conforme publica el Instituto Nacional de Estadística (INE) en los resultados del último censo 2022, como la Justicia Electoral para los comicios del pasado abril 2023; lo que lo sitúa como en el QUINTO LUGAR de 18 divisiones territoriales de la Nación (Central1º, Asunción2º, Alto Paraná3º, Itapuá4º y Caaguazú5º). Caaguazú es también el Departamento de mayor problemática JUDICIAL en los ámbitos PENAL, civil, violencia familiar y niñez y adolescencia; sin embargo la administración de justicia se halla completamente divergido en la distribución de sus servicios públicos judiciales lo que implica un atraso y no avance en el ACCESO a la JUSTICIA de manera expeditiva y económica; incluso un severo retroceso; por cuanto que toda la problemática que se suscita en el sector NORTE y NORESTE del Departamento se debe tramitar en los Juzgados de Coronel Oviedo. A todo ello se suma la alta tasa de natalidad que representan estos tres Distritos de la región Norte y Noreste del Departamento, que actualmente reconoce, descontando las dudas que generó y siembra el informe oficial, publicitado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en el siguiente cuadro: <u>Distrito Población 2022 Población estimada 2025</u> Ciudad de Yhu 35.184 habitantes 35.358 habitantes Ciudad de Vaquería 12.074 habitantes 12.237 habitantes Ciudad de San Joaquín 18.485 habitantes 18.878 habitantes Total, población regional 65.743 habitantes 66.473 habitantes Además, se agrega que ACTUALMENTE los agentes fiscales asignados a la oficina zonal de la Fiscalía de YHU Ministerio Publico van a LITIGAR en el Juzgado de Coronel Oviedo, lo que representa una DISTANCIA de CIENTO DOCE KILOMETROS (112,1 KM), complicando la eficacia de la administración de justicia y de lograr justicia, por cuanto complica con sus consabidas consecuencias de ALTA MOROSIDAD JUDICIAL con el RETRASO de RESPUESTAS efectivas a la ciudadanía local y regional que clama la atención jurisdiccional del Poder Judicial y de los organismos judiciales de su órbita institucional, más la ONEROSIDAD que representa para los ciudadanos el TRASLADO de DISTANCIAS profundas de los Distritos de Yhu, Vaquería y San Joaquín hasta Coronel Oviedo de manera diaria en ese LARGO PEREGRINAR que SIGNIFICA padecer buscando JUSTICIA. En dicho particular, la propuesta legislativa obviamente merece ser atendida, habida cuenta que es innegable y urgente la creación de estas instituciones en la ciudad de YHU, el Distrito de MAYOR POBLACION y DESARROLLO subregional en el Departamento Caaguazú, lo que le habilita a ser propuesta como SEDE de estos JUZGADOS en el Poder Judicial; FISCALIAS en el Ministerio Publico; DEFENSORIAS en el Ministerio de la Defensa Publica y SINDICATURA en la Sindicatura General de Quiebras; así como la CERCANIA que implican para los Distritos señalados en su área geográfica. La Constitución de la Republica en su artículo 01 establece que el Estado es DESCENTRALIZADO, al regular "De la forma del Estado y de Gobierno. ...Se constituye en Estado social de derecho, unitario, indivisible y descentralizado en la forma que se establecen esta Constitución y las leyes..." lo cual se materializa con la creación de las CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES de los DEPARTAMENTOS como la creación de los tribunales y JUZGADOS en los distintos DISTRITOS que compone esta demarcación geográfica regional; mientras que el artículo 47 de esta ley fundamental, impone al Gobierno Nacional del Estado a ALLANAR CUALQUIER OBSTACULO que se OPONGA a los CIUDADANOS en el marco de la garantía de IGUALDAD para el ACCESO a la JUSTICIA, como constituyen la DISTANCIA y su consecuente ONEROSIDAD con la alta MOROSIDAD JUDICIAL; por lo que ESTE PROYECTO LEGISLATIVO se enmarca en esa idea constitucional de FACILITAR que el GOBIERNO JUDICIAL de la Nación se APROXIME y ACERQUE a la ciudadanía estableciendo estas instituciones en tales Distritos lejanos de la Capital del Departamento Caaguazú Por lo tanto, solicito el acompañamiento de sus pares para la aprobación.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconsejan **Aprobar con modificaciones** el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 12° **artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría.***				

CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: *"Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

14. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA DE VACANCIAS Y DE LA CREACIÓN DE NUEVOS CARGOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y ESTABLECE EXCEPCIONES PARA SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES POR 24 MESES"**, presentado por el Diputado Nacional Rubén Rubín y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Salud Pública que aconsejan el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2695435.**
(APLAZADO SU ESTUDIO POR 22 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026).

Fecha de Ingreso	**15/09/2026**	Iniciativa – Origen	**H.C.D. /** Rubén Rubín.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	**15/09/2026**	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista pretende con el presente Proyecto de Ley establecer por el plazo de veinticuatro meses, la no cobertura de las vacancias producidas en cargos públicos de carácter administrativo y no esencial. La plantea como una medida temporal orientada a una mejor administración de los recursos del Estado. La administración de los recursos públicos exige adoptar decisiones responsables, particularmente en un momento en que el Estado paraguayo enfrenta una acumulación de déficit fiscales y deudas internas por cumplir, circunstancias que obligan a priorizar el uso de los recursos disponibles y a revisar aquellos gastos cuya postergación no comprometa la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía. La medida propuesta no contempla la desvinculación de funcionarios ni la afectación de derechos adquiridos. Se limita a disponer que, durante un periodo determinado, las vacancias que se produzcan en áreas administrativas y no esenciales no sean cubiertas automáticamente, permitiendo que los recursos liberados puedan contribuir al ordenamiento y sostenibilidad de las finanzas públicas. La magnitud del fenómeno justifica una intervención temporal. Durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025 se registraron 9.166 y 9.320 vacancias, respectivamente, totalizando 18.486 vacancias. Estas cifras evidencian que la salida de funcionarios genera anualmente un número significativo de cargos que pueden permanecer sin cobertura cuando las funciones correspondientes puedan ser asumidas mediante una adecuada reorganización y redistribución de los recursos humanos existentes. La presente iniciativa establece, por ello, una regla sencilla: durante veinticuatro meses no se cubrirán las vacancias correspondientes a funciones administrativas y no esenciales del Estado. La medida tendrá excepciones expresas para aquellas áreas cuya naturaleza exige garantizar la continuidad del servicio público, particularmente el personal de blanco, los docentes y las fuerzas públicas, así como aquellas situaciones que, por razones debidamente justificadas, requieran una cobertura excepcional para asegurar la prestación de un servicio esencial. Se busca así que el Estado pueda administrar mejor los recursos disponibles, priorizando aquello que resulta indispensable para la ciudadanía y evitando que cada vacancia administrativa se traduzca automáticamente en una nueva incorporación. La propuesta responde a un criterio elemental de responsabilidad en la administración pública: cuando existen restricciones fiscales, déficits acumulados y obligaciones internas que deben ser atendidas, corresponde priorizar, racionalizar y administrar con prudencia los recursos del Estado. Finalmente, el proyectista por los argumentos esgrimidos solicita el acompañamiento de los señores legisladores al presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social; Salud Pública; Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, Asuntos Económicos y Financieros. aconsejan **Rechazar** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **7 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría.***				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa

28/10/2026 –10:00hs

Elaborado por el:

CelL Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D